



## DECRETO

Visto el proyecto realizado para la ejecución de la obra menor denominada **“PROYECTO DE MEJORA DE ACCESO EN EL CENTRO DE BIODIVERSIDAD AGRÍCOLA DE LANZAROTE.”** (EXPTE. N.º CL/0011/2018), **cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)** redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Claudio Espinaza Araya, con un presupuesto de 37.429,62 euros más 2.620,07 euros en concepto de IGIC.

Visto que el mismo cuenta con los correspondientes Estudios de Gestión de Residuos, y Básico de Seguridad y Salud.

**Considerando:** Los informes favorables emitidos por la Directora adjunta de la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo de Lanzarote, sobre la forma de contratación, y por el Órgano de Gestión Económico-Financiero, sobre la existencia de consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación 4591 63200

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adoptó el acuerdo de delegar en el Presidente de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a excepción de las que se delegan en el Consejero Delegado del Área de Hacienda), mateniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Presidente de la Corporación.

### RESUELVO:

1º] Aprobar el expediente y el correspondiente gasto, tipificado como “contrato menor de obras”, de conformidad con los artículos 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2º] Adjudicar el **CONTRATO MENOR** de la obra denominada **“PROYECTO DE MEJORA DE ACCESO EN EN CENTRO DE BIODIVERSIDAD AGRÍCOLA DE LANZAROTE”** a la empresa **REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES SANABRIA, S. L.** con **CIF B76023985** con las siguientes condiciones:



**PRECIO.- Treinta mil trescientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (30.317,99€ ) más la cantidad de dos mil ciento veintidós euros con veintiseis céntimos (2.122,26 €).**

**PLAZO DE DURACIÓN.- Un (1) mes**, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá formalizarse en el plazo no superior a treinta días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y el plazo de garantía de **un (1) año**, a partir del acta de recepción.

**FORMA DE PAGO.-** Se abonará, previa presentación de la/s facturas correspondiente/s y/o certificación de obra, que deberá ser visada por el funcionario que designe el Cabildo. Significando que las mismas deberán contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Número, y en su caso, serie.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.
- g) Firma del funcionario que acredite la realización de la obra.

El contratista que presente facturas superiores a 5.000,00 euros, impuestos incluidos, debe presentar sus facturas electrónicamente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registros contable de facturas en el Sector Público. Siendo los códigos necesarios para dicho trámite los siguientes:

ENTIDAD: CABILDO DE LANZAROTE

OFICINA CONTABLE: GE0001792

ÓRGANO GESTOR: L03350007

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001792

Se hace constar que en la presente contratación no habrá revisión de precios, dado el corto periodo de ejecución de las obras, que no superan el año.

**GARANTÍA.-** En esta contratación, al tratarse de un contrato menor de obras, no se precisa presentar garantía definitiva.

**3º]** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, el presente Decreto de adjudicación.

**4º]** La empresa adjudicataria deberá aportar dentro de los **siete (7) días** hábiles desde el día siguiente a la notificación del presente Decreto, el Plan de Seguridad y Salud de las mencionadas obras, para su aprobación por esta Corporación, así como el de gestión de residuos

**5º]** Publicar la adjudicación del presente Decreto en el Perfil del Contratante (Pataforma de Contratación).



Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de interposición de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer el **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera acto expreso. Si no lo fuera, el plazo será de **TRES MESES** a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los efectos de dar fe de su autenticidad.

En Arrecife,

**(Documento firmado electrónicamente)**